



ANEXO IV ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN (DESESTIMADAS)
Acción I.8 Ayuda por superficie a los productores de Aloe y Olivo
Campaña: 2024

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Motivo	Estado
ALOE VERA INTERNACIONAL SA	A35233337	18-94-2024-35-32	No se acepta la alegación presentada. Se han realizado y aplicado correctamente las modificaciones solicitadas al Sigpac a su solicitud. Los recintos que pide corregir, TUINEJE 2-868-1 y 9, actualmente han pasado a ser los recintos 1, 3 y 4, siendo el recinto 3 el único con superficie admisible (14.890 m2 OV). En base a la Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de publicidad del POSEI de fecha 21 de marzo de 2024, que dice en el apartado 3, Reducciones y exclusiones de la Acción I.8, Ayuda por superficie a los productores de Aloe vera y Olivo, cuando se constate diferencia entre la superficie solicitada por el agricultor y la comprobada, como consecuencia de duplicidades y de los controles administrativos y sobre el terreno se aplicaran las siguientes reducciones y exclusiones: Si la diferencia es superior al 25% el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la Campaña objeto de solicitud.	Desestimada
PELAEZ SANCHEZ, MANUEL	***2311**	18-94-2024-35-14	No se acepta la alegación presentada. Según recoge la convocatoria publicada en el BOC nº 94 de fecha 14/05/2023 de 2 de mayo de 2024 de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en su Resuelvo Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad, punto 2, en aquellos recintos con asociación del olivar con otros cultivos en producción (como ocurre en éste caso, que el uso es "OF" Olivar-frutal), se considerará admisible	Desestimada

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000aEsn0izwGeUjzdsN+0YMug==



Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Motivo	Estado
PELAEZ SANCHEZ, MANUEL	***2311**	18-94-2024-35-14	el 50% de la superficie válida del recinto. En éste caso se solicita tres recintos: Tías- 19-202-25, 31 y 35 con uso compartido, por lo que la superficie admisible para éstos recintos sería el 50% de la superficie Sigpac. También en base a la Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de publicidad del POSEI de fecha 21 de marzo de 2024, que dice en el apartado 3 Reducciones y exclusiones de la Acción I.8, Ayuda por superficie a los productores de Aloe vera y Olivo, cuando se constate diferencia entre la superficie solicitada por el agricultor y la comprobada, como consecuencia de duplicidades y de los controles administrativos y sobre el terreno se aplicaran las siguientes reducciones y exclusiones: Si la diferencia es superior al 25% el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la Campaña objeto de solicitud.	Desestimada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 12/03/2025 - 13:09:41
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR		
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>RP001-000aEsn0izwGeUjZdSN+0YMug==</p>		
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2026 - 20:09:13		